



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0520-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 11 NOV. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 1696-2015-ANA/AAA XI PA/ALA-MAP, presentado por la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, con RUC N° 20538428524, debidamente representado por su Apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial de contacto con fines mineros; y,



CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2011-EM, la resolución administrativa que otorga la licencia de uso de agua para fines mineros expedida por la Autoridad Nacional del Agua, requerirá la emisión previa de los informes técnicos favorables de la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico y de la culminación de las obras del proyecto minero-metalúrgico, emitido por la Dirección General de Minería o por el Gobierno Regional, según corresponda, norma concordante con el numeral 3.7 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2015-EM.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232-2011-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, expedida por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, de fecha 25.07.2011, se aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico presentado por el administrado, que comprende la evaluación hidrológica del conjunto de fuentes hídricas consideradas aprovechables para el Proyecto Minero Las Bambas; acto administrativo que fue actualizado en fecha 05.08.2014, mediante la Resolución Administrativa N° 0156-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 273-2011-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, expedida por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, de fecha 18.10.2011, se autorizó al administrado, la ejecución de obras planteadas en el proyecto de infraestructura hidráulica para el Proyecto Minero Las Bambas;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, expedida por la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, de fecha 21.05.2012, modificada por la Resolución Administrativa N° 0438-2013-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, de fecha 02.12.2013, se autorizó la ejecución de obras del reservorio Chuspíri, entre otros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 436-2013-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC – PACHACHACA, expedida por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, de fecha 02.12.2013, se otorgó la autorización de uso de agua con fines mineros, de las aguas provenientes del río Ferrobamba, hasta un caudal de 150 l/s.

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado licencia de uso de agua superficial de contacto, para el Proyecto Minero Las Bambas, que plantea aprovechar las aguas superficiales de la Bocatoma Curso de Agua de Operaciones, la que tiene como origen el curso operativo de agua – antes denominado río Ferrobamba, ubicado en el distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac;

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de fecha 22.09.2015, realizada por la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se constató la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas;

Que, el Informe Técnico N° 071-2015-ANA-AAA.XI-PA/ALA-MAP/CEMC-PRH., elaborado por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, concluye que resulta procedente otorgar





licencia de uso de agua superficial de contacto con fines mineros, a favor de Minera Las Bambas S.A., toda vez que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos y mediante Acta de Verificación Técnica se verificó el contenido de la memoria descriptiva;

Que, asimismo, la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta de Inspección de Verificación de Culminación de la Construcción de Obras, Instalación de equipos e Instalaciones Auxiliares, diligenciado en fecha 07.08.2015, 24.09.2015 y 05.11.2015, suscrito por los Inspectores de la Dirección Técnica Minera – Dirección General de Minería, y los representantes del titular Minero, se verificó la culminación de las obras de la Concesión de Beneficio "Las Bambas", que dio origen a los informes N° 271-2015-MEM-DGM-DTM/PB., y N° 322-2015-MEM-DGM-DTM/PB., con lo que se emiten opinión favorable respecto a la culminación de las obras del Proyecto Minero Las Bambas, que a la vez, fue aprobada mediante las Resoluciones N° 0381-2015-MEM-DGM/V., y N° 0454-2015-MEM-DGM/V.;

Que, en consecuencia, estando a los precitados informes y siendo que el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA., corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial de contacto con fines mineros a la empresa Minera Las Bambas S.A.;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial de contacto con fines mineros, a favor de la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, para aprovechar un volumen anual total de hasta 4 730 400.00 m³/año, de las aguas provenientes de la captación denominada Bocatoma Curso de Agua de Operaciones – antes denominado río Ferrobamba; para ser utilizado en las instalaciones del titular minero; según se detallan en los cuadros siguientes:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Ferrobamba	Apurímac	Cotabambas	Chalhuahuacho	Intercuenca Apurímac	4999	791 937	8 440 417

Descripción	Volumen Mensualizado (m ³)											Volumen Total(m ³ /año)	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.		Dic.
Río Ferrobamba	991 716	1 248 781	1 082 868	522 915	66 424	2 333	3 750	8 839	17 885	84 637	103 939	596 313	4 730 400.00

Artículo 2°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, a la empresa Minera Las Bambas S.A., y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.



Regístrese y comuníquese

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac